



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
"Acreditada Internacionalmente"  
APRUEBAN DIRECTIVA N° 007-2017/VRAC-UAC.

DIRECTIVA DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA A LA ESCUELA DE POSGRADO  
DIRECTIVA N° 007-2017/VRAC-UAC.

**RESOLUCIÓN N° 356-R-2017-UAC.**

Cusco, 07 de noviembre de 2017.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

**VISTO:**

El Oficio 708-2017/VRAC-UAC de fecha 07 de noviembre de 2017 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, ha elevado a consideración de la Autoridad Universitaria la Directiva N°007-2017/VRAC-UAC, Directiva del Proceso de Admisión Extraordinaria a la Escuela de Posgrado, para su aprobación correspondiente.

Que, la Directiva antes citada tiene por finalidad normar el proceso de admisión extraordinaria de los postulantes a una Maestría o Doctorado que hubieran hecho anteriormente en la Universidad Andina del Cusco, una Maestría o Doctorado del mismo nivel a la que postulan o que vinieran mediante movilidad estudiantil de postgrado.

Que, en el literal l) del artículo 24° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Rector "Dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario".

Estando a las consideraciones expuestas, el Rector de la Universidad Andina del Cusco en uso de sus facultades señaladas en el literal l) del artículo 24° del Estatuto Universitario de la acotada y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la Directiva N° 007-2017/VRAC-UAC Directiva del Proceso de Admisión Extraordinaria a la Escuela de Posgrado, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**DIRECTIVA N° 007- 2017/VRAC-UAC**

**DIRECTIVA DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA A LA ESCUELA DE POSGRADO.**

**I. FINALIDAD**

La presente Directiva Académica – Administrativa, tiene por finalidad normar el proceso de admisión extraordinaria de los postulantes a una Maestría o Doctorado que hubieran hecho anteriormente en la Universidad Andina del Cusco, una Maestría o Doctorado del mismo nivel a la que postulan o que vinieran mediante movilidad estudiantil de postgrado.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

## UAC II. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos específicos de admisión y matrícula de los estudiantes que habiendo concluido un Programa de Maestría o Doctorado en la Universidad Andina del Cusco, quieran efectuar estudios en otra Maestría o Doctorado de la misma o que hubieran venido a estudiar por un programa de movilidad INTER UNIVERSITARIA.

## III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220 Art. 82
2. Art. 47°, 48°, 49°, 88°, 98° y 102° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de Octubre del 2014 y sus modificatorias.
3. Reglamento de Admisión al Pregrado de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Res. N° 241-CU-2016-UAC de fecha 27 de Abril del 2016.
4. Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución 377°-CU-2016-UAC de fecha 01 de julio del 2016.
5. Reglamentos Internos de la Universidad Andina del Cusco.

## IV. ALCANCES

- a) La presente Directiva tiene vigencia y aplicación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco y en las dependencias académico Administrativas que participen en los trámites correspondientes.
- b) La observancia de las normas y plazos establecidos son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad disciplinaria.

## V. GENERALIDADES

- a) Los estudiantes que hubieran cursado estudios de Maestría y Doctorado en la Universidad Andina del Cusco y hubieran concluido sus estudios, podrán inscribirse para seguir otro Programa de posgrado (Doctorado o Maestría) del mismo nivel del que estudiaron, para ser admitidos en forma extraordinaria, conforme lo establece el inciso b) del Art. 4° del Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco (Resolución No. 377-CU-2016-UAC). Esta modalidad implica que no seguirán el proceso ordinario de admisión.

b) En la fecha que se convocara a proceso de admisión en la escuela de Posgrado, el postulante a admisión extraordinaria presentará:

- a. Ficha de inscripción, indicando la modalidad a la que postula.
- b. Copia simple del DNI
- c. Recibo de pago por el derecho correspondiente
- d. Certificados originales de estudios en la Maestría o Doctorado anteriormente cursado, emitida por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad, en la que se evidencia la conclusión de sus estudios.

- c) El expediente será analizado por la comisión de admisión al Posgrado, la que de proceder, con dictamen favorable la elevará a la Dirección de la Escuela para que se emita la Resolución de admisión y se le asigne vacante. De no proceder la solicitud con informe de la comisión la ficha será declarada improcedente y archivada, notificándose al postulante, y devolviendo con cargo los papeles presentados.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

## UACVI. DE LA MATRICULA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

- El postulante admitido, efectuara su matrícula, al igual que los otros estudiantes conforme lo establece el reglamento respectivo.
- Inmediatamente de matriculado iniciará su trámite de convalidación de asignaturas mediante solicitud presentada por mesa de partes de la Universidad, adjuntando los sílabos de las asignaturas cuya convalidación solicita.
- El expediente pasará a una comisión ad-hoc nombrada por el Director de la Escuela, caso de no existir, ésta el Coordinador General de las Maestrías efectuara la convalidación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción y elevara el expediente a la Dirección de la Escuela para la emisión de la resolución respectiva.
- La resolución debe ser enviada a la Dirección de Servicios Académicos para su ejecución y ser notificada al interesado.
- El interesado al día siguiente de su recepción deberá pagar los derechos correspondientes según el TUPA de la Institución y con la resolución y el comprobante de pago, a Servicios Académicos para tramitar su RE MATRICULA. De no hacer este trámite la Universidad queda liberada de la responsabilidad sobre los cursos matriculados del estudiante y las pensiones que con ello se generan.

## VII. DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

- Los estudiantes que vinieran a través del programa de movilidad estudiantil a nivel de posgrado, se insertaran en un Programa EXISTENTE EN LA Escuela de Posgrado y que guarde semejanza con el que estuvieron realizando.
- La Dirección de Cooperación interinstitucional y Convenios Nacionales e Internacionales, gestiona la autorización de estancia y matrícula especial ante el Vice Rectorado Académico con la Resolución de éste tramita ante el Vice rectorado Administrativo la Exoneración de costos académicos, certificados de estudios y carnet de biblioteca.
- La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional con ambas resoluciones tramita en la Dirección de Servicios Académicos la matrícula del estudiante en las asignaturas que él haya seleccionado. Esta matrícula no requiere pago de derechos ni pensiones, las mismas que son abonadas en su universidad de origen.
- El estudiante aceptado se inserta en el posgrado con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes regulares.
- Concluida la estancia con la resolución de exoneración de costos la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional tramita el certificado de notas de los estudios realizados para ser entregado al estudiante y si ya no estuviera presente ser remitido a la Universidad de origen.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

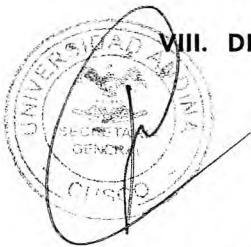
**Primera:** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

**Segunda:** Déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente Directiva.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

EMB/SG/irps  
VRAD/VRAC./VRIN  
RR.HH.  
EPG  
Filiales.  
Interesados  
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR